

“2009, Año de la Reforma Liberal”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio Circular núm. 307-A.- 0528

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL.

Presente

México D. F., a 5 de junio de 2009.

Con fundamento en los artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXVII, 3 primer párrafo, 6, 24, 25, 33, 45 cuarto párrafo, 69 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 22, 31, 32, 33, 34, 131 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con el fin de realizar las actividades correspondientes a la determinación de la asignación global de los servicios personales para el ejercicio fiscal 2010, se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO REGULARIZABLE DE SERVICIOS PERSONALES 2010

Del Regularizable

1. Los presentes lineamientos establecen las bases para la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales 2010 de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de:
 - a) Las cifras de los presupuestos original autorizado y modificado del ejercicio fiscal 2009,
 - b) Las plazas y tabuladores de sueldos autorizados,
 - c) Las percepciones ordinarias y extraordinarias vigentes vinculadas a las fórmulas de cálculo en la determinación de los costos asociados a la plaza y a la persona,
 - d) La aplicación del porcentaje de la meta de ahorro en servicios personales, estipulado en los Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo del año en curso, y
 - e) Las políticas, estrategias y medidas de gasto en servicios personales aplicadas de conformidad con en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero del 2009.



Objeto

2. Establecer los criterios y procedimiento para la formulación del presupuesto regularizable de servicios personales, para el ejercicio fiscal 2010.

Objetivos

3. Los objetivos específicos de los presentes lineamientos son los siguientes:
 - a) Asegurar que las cifras del presupuesto regularizable de servicios personales 2010, sean confiables y de calidad.
 - b) Determinar la propuesta de asignación global del presupuesto de servicios personales en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual, una vez aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no podrá ser incrementada.
 - c) Que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de los cálculos y la información proporcionada, así como los participantes de las fases de la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales 2010, cumplan en tiempo y forma con las fechas del calendario establecidas.

Ámbito de aplicación

4. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, se entenderá por:
 - a) Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Tribunales Administrativos y la Presidencia de la República.
 - b) Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, instituciones nacionales de seguros e instituciones nacionales de fianzas, así como los fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales.

Información para determinar el regularizable

5. A efecto de contar con información consistente y homogénea en la formulación del presupuesto regularizable de los servicios personales 2010, las dependencias y entidades sustentarán su información conforme al estado que guarden su inventario o plantilla de plazas, sus tabuladores y sus prestaciones vigentes.



Cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales

6. El cálculo del regularizable de servicios personales, se realizará a través de un archivo en Excel, mismo que estará disponible a partir del 17 de junio para descargarlo y trabajarlo en forma local en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH): <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp> en el ciclo presupuestal 2009.

Dicho archivo estará disponible a partir del 17 de junio del año en curso, prerequisitado con el inventario de plazas o plantilla previamente conciliados en el sistema, en el periodo del 9 al 12 de junio del mismo año.

Debido a que el archivo descrito en el párrafo primero, está particularizado para cada una de las dependencias y entidades, será necesario que sea éste el que se utilice para el cálculo de su presupuesto regularizable de servicios personales. En caso contrario, este archivo no podrá ser transmitido a través del Portal ya que generará un error de incompatibilidad de formato.

El archivo en Excel se conformará por las siguientes secciones:

- I. **ESTRUCTURA OCUPACIONAL.** Corresponde al registro del Inventario o plantilla de plazas (inventario conciliado con la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto). Considera tres nuevas columnas referidas a: Tipo de puesto, Tipo de plaza y Régimen laboral, las cuales deberán ser requisitadas adecuadamente, en la carga de la información por las dependencias y entidades.
- II. **TABULADOR.** Se refiere a los tabuladores registrados y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Respetando los componentes de los tabuladores aplicables al tipo de personal.
- III. **PARAMETROS.** Identifica las variables de cálculo que las dependencias y entidades deben utilizar en las fórmulas al realizar los costos del presupuesto regularizable de servicios personales. Es importante señalar que dichos parámetros pueden adecuarse a las características de la dependencia o entidad; véase instructivo que se encontrará el PASH.
- IV. **BASE DE CALCULO.** Indica el periodo aplicable para el cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales.
- V. **PRESUPUESTO REGULARIZABLE.** En esta sección se observa la determinación de los costos aplicables al presupuesto regularizable de servicios personales 2010, tomando en cuenta todas aquellas percepciones ordinarias y extraordinarias:
 - a). Costo asociado a la plaza,
 - b). Costo asociado a la persona, e
 - c). Impuestos.

Cabe señalar que, en caso de contar con plazas presupuestarias de carácter eventual, con el fin de obtener información homogénea y consistente, su costeo deberá registrarse al final de las plazas permanentes, completando todos los datos de la estructura ocupacional.

Para facilitar y asegurar la comprensión de cada sección y el llenado correcto de la información solicitada, el instructivo correspondiente estará disponible en el PASH y en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del 9 de junio de 2009.

El costo total de la plaza presupuestaria de carácter eventual deberá estar considerado en la partida específica del capítulo servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



Aspectos a considerar en la aplicación

7. En el proceso de cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales 2010, no se deberán considerar partidas derogadas en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2007.
8. El cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales no deberá considerar las plazas de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva, ni la de los programas análogos anteriores al ejercicio fiscal 2009. Las dependencias y entidades, en forma separada, deberán presentar en hoja de cálculo específica el número de servidores públicos beneficiados con dichas medidas, así como el importe erogado. Dicho documento será la base para que se establezca la fecha compromiso para la cancelación de las plazas correspondientes.
9. El cálculo del costo asociado a las plazas y a las personas, incluidos los conceptos de seguridad social, se deberá realizar con base en la fórmula establecida y no por cantidades fijas. La utilización de cantidades fijas o fórmulas distintas se considerarán inválidas en la revisión y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el importe aplicable.
10. Las dependencias y entidades que cuenten con categorías, horas y tiempos cortados, las prestaciones o conceptos de pago que se otorgan en montos mensuales, se deberán costear aplicando la conversión del monto mensual a tiempo cortado y/u hora-semana-mes, de conformidad a la forma de pago y a los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. -Los impuestos incluidos en el cálculo del presupuesto de servicios personales, deberán estar especificados en una columna independiente por cada uno de los rubros donde se estén costeando los impuestos, conforme al instructivo aplicable y los porcentajes determinados:
 - a) Prima vacacional personal operativo: 15%
 - b) Aguinaldo o gratificación de fin de año. personal operativo: 15%
 - c) Aguinaldo o gratificación de fin de año. personal de mando: 30%, y
 - d) Seguro de separación individualizado: 30%

Estos últimos no podrán ser modificados en razón de la diversidad en el universo de servidores públicos y sus sueldos y salarios; así como a la planeación fiscal aplicable a cada uno de ellos.

12. -Las asignaciones por radicación en el extranjero, sólo serán aplicables para aquellas dependencias y entidades que cuenten con personal del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste, radicado en el extranjero, cuyas plazas homólogas en territorio nacional hayan sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al respecto, las dependencias y entidades deberán presentar a la Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto el listado aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
13. -Las partidas presupuestarias de honorarios y eventuales no deberán incrementarse con respecto al presupuesto original autorizado del ejercicio fiscal 2009. Las dependencias y entidades deberán eliminar el importe anualizado de las conversiones efectuadas con recursos de las partidas presupuestarias de honorarios y eventuales.

Las dependencias y entidades con programas que se manejan mediante “Reglas de Operación”, deberán de considerar el cálculo de personas físicas por honorarios y de personal eventual para realizar las funciones de supervisión de los mismos. Estas personas no deberán de tener un nivel

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

salarial superior al de un Jefe de Departamento y lo anterior estará sujeto a las disposiciones que, en su caso, se emitan.

14. Las retribuciones por servicios de carácter social y las compensaciones que se registren en la partida 1326, solo son aplicables para las dependencias y entidades que cuenten con plazas de médicos residentes. Por lo que, lo relativo al servicio social de estudiantes de diferentes estudios o licenciaturas deberá presupuestarse en la partida 7512.
15. La partida 1306 "Gratificación de fin de año", aplicable al personal de enlace y mando, deberá de considerar en su cálculo, 40 días de la compensación garantizada, señalando la repercusión del impuesto sobre la renta de manera separada, conforme al instructivo aplicable.
16. Para el reporte de las repercusiones derivadas de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se deberá considerar lo establecido en dicho ordenamiento, bajo los siguientes términos:

PARTIDA	NOMBRE	APORTACIONES	
		%	\$
1401	Aportaciones al ISSSTE	9.970	247.09*
1403	Aportaciones al FOVISSSTE	5.0	
1413	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	2.0	
1414	Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.175	97.77*

Nota: * Corresponde a la Cuota Social conforme a los artículos 42 fracción III y 102 fracción III, la cual se constituye por un monto fijo mensual por trabajador, actualizada al 01 de abril de 2009

PARTIDA	NOMBRE	DEPÓSITOS
		%
1415	Depósitos para el Ahorro Solidario	6.5

El presupuesto que corresponde al ahorro solidario de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas en servicios personales no se considerará para el cálculo del regularizable.

Las entidades con recursos propios efectuarán el cálculo correspondiente al ahorro solidario y lo presupuestarán en la partida 1415, únicamente por los servidores públicos que optaron por el régimen de cuentas individualizadas; para tal efecto las entidades deberán contar con la documentación comprobatoria que sustente el número de casos que se determinan como base de cálculo.

Las partidas base de cálculo para las aportaciones, cuotas sociales y depósitos son las siguientes: 1103 Sueldos base; 1201 Honorarios; 1202 Sueldos base al personal eventual; 1204 Retribuciones por servicios de carácter social; 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales y 1511 Asignaciones adicionales al sueldo, únicamente en lo relativo a la compensación por desarrollo y capacitación. En lo correspondiente a la partida 1201, el cálculo considerará lo dispuesto por el artículo 6



fracción XXIX de la Ley del ISSSTE, sobre el sueldo base del tabulador aplicable conforme a la plaza presupuestaria equivalente en lo relativo a los contratos por el periodo de un año y se considerará el costo en dicha partida.

17. Las dependencias y entidades que en el curso del ejercicio fiscal 2010, revisen y firmen, en términos de las disposiciones aplicables, condiciones generales de trabajo, contratos colectivos de trabajo o revisiones salariales, deberán considerar una previsión de incremento en el costo total de la partida 1507 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo".

Para efectos del párrafo anterior, considerarán un incremento que no podrá ser superior al 1.2 por ciento del sueldo base tabular colectivo que corresponda al personal sujeto a dichas prestaciones.

18. Las dependencias y entidades que participen en los contratos consolidados de los seguros de personas, deberán presupuestar los costos y las obligaciones que estos conllevan, con base en las siguientes especificaciones:

- a) Seguro de Vida Institucional.- Presupuestar el 1.39% de la percepción ordinaria (sueldo base y compensación garantizada);
- b) Seguro de Separación Individualizado.- Presupuestar máximo el 8.6% de la percepción ordinaria (sueldo base y compensación garantizada);
- c) Seguro Colectivo de Retiro.- Presupuestar \$59.13 mensual por asegurado, que es la cantidad que cubre la dependencia o entidad, y
- d) Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores.- Presupuestar con base en las siguientes tablas:

**TARIFAS DEL SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
APLICABLES PARA EL PERIODO DEL 1/04/2008 AL 30/09/2009**

TARIFAS DE ASEGURADOS TITULARES

Nivel	S.A. (SMGMVDF)	Prima diaria por Titular con I.V.A.
G	333	\$8.36
H, I, J	295	\$8.28
K	259	\$8.20
L	222	\$8.05
M	185	\$7.82
N	148	\$7.59
O	111	\$7.36
P	74	\$6.98



TARIFAS PARA CONYUGES

Nivel	S.A. (SMGMVDF)	Prima diaria por cónyuge con I.V.A.	
		Cónyuge hasta 70 años	Cónyuge de 71 a 80 años
G	333	\$13.42	\$37.34
H, I, J	295	\$13.26	\$36.80
K	259	\$13.03	\$36.34
L	222	\$12.80	\$35.73
M	185	\$12.50	\$34.73
N	148	\$12.19	\$33.81
O	111	\$11.73	\$32.51
P	74	\$11.19	\$30.97

TARIFAS PARA HIJOS DEPENDIENTES ECONOMICOS

Nivel	S.A. (SMGMVDF)	Prima diaria por hijo con I.V.A.
G	333	\$5.14
H, I, J	295	\$5.06
K	259	\$4.98
L	222	\$4.60
M	185	\$4.14
N	148	\$2.84
O	111	\$2.68
P	74	\$2.61

SMGMVDF: SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. LAS PRIMAS INCLUYEN IVA

En el caso del seguro colectivo de gastos médicos mayores, deberá presupuestarse el importe que resulte de aplicar la prima anualizada a la colectividad real.

Para las plazas vacantes deberán considerar un cónyuge menor de 70 años y un hijo por cada plaza vacante de acuerdo con el nivel.

19. Aquellas entidades que no sean parte de los contratos consolidados de seguros de personas en donde interviene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán presentar una copia de la documentación que acredite el costo de dicha prestación, de lo contrario, la SHCP establecerá el monto correspondiente.



Del procedimiento

20. En el proceso de la determinación del presupuesto regularizable de servicios personales la participación de los diversos actores es la siguiente:
- a) **Dependencias y entidades:** Realizarán en tiempo y forma, de acuerdo al calendario anexo, la concertación de plantillas o inventarios de plazas, así como el registro de tabulares autorizados y el costeo para la integración del presupuesto regularizable de servicios personales, apegándose al flujo de trabajo reflejado en el módulo de Regularizable 2010 dentro del PASH.
 - b) **Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales:** Revisar y validar plantillas o inventarios de plazas, tabulares autorizados y el costeo del presupuesto regularizable de servicios personales, apegándose al flujo de trabajo reflejado en el módulo de Regularizable 2010 dentro del PASH.
 - c) **Unidad de Política y Control Presupuestario:** La Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto, validará y autorizará plantillas o inventarios de plazas, así como el registro de tabuladores, apegándose al flujo de trabajo reflejado en el módulo de Regularizable 2010 dentro del PASH.
 - d) **Unidad de Política y Control Presupuestario:** La Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria, revisará y validará el costeo del presupuesto regularizable de servicios personales, apegándose al flujo de trabajo reflejado en el módulo de Regularizable 2010 dentro del PASH.

Disposiciones finales

- 21. La Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de sus atribuciones, podrá tomar como base las plazas registradas o, en su caso el presupuesto autorizado regularizable, para aquellas dependencias y entidades que no remitan la información solicitada en tiempo y forma.
- 22. Los casos no previstos en estas disposiciones serán resueltos por la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- 23. Para el cumplimiento de formulación del presupuesto regularizable de servicios personales 2010, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente programa:

“2009, Año de la Reforma Liberal”



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Calendario para la formulación del presupuesto regularizable de servicios personales 2010

Junio					Julio	
5	9	14	17	24	15	

DIFUSIÓN • Comunicar a las dependencias y entidades los presentes lineamientos para su conocimiento y observancia.	
CONCILIACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO Las dependencias y entidades deberán conciliar: • Inventario o plantilla de plazas.	
CARGA DE INFORMACIÓN Las dependencias y entidades deberán de: • Descargar los archivos correspondiente para la integración de su presupuesto regularizable 2010 del PASH • Efectuar la carga de información en el archivo correspondiente en apego a su instructivo de llenado. • Transmitir el archivo a través del PASH, siendo éste el único medio para recibir información.	
CONCILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN • Inicia el flujo de trabajo del módulo de Regularizable 2010 del PASH. • Tabuladores vigentes. (DGATP) • Celebrar reuniones de trabajo que se consideren necesarias, entre la UPCP, la DGPyP y las dependencias y entidades. • En su caso, acudir a las reuniones de trabajo con tres representantes como máximo por cada dependencia y entidad, entre los cuales invariablemente tendrán al menos: uno con poder de decisión sobre los asuntos a tratar, otro que domine los conceptos de pago de la Institución y otro más que conozca el manejo de la aplicación. • Emitir el regularizable de Servicios Personales para el ejercicio 2010 de manera conjunta entre: la dependencia y entidad de que se trate, la DGPyP correspondiente y la UPCP.	

24. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones conducentes en los casos que corresponda, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes lineamientos, y se comuniquen a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.
25. -Las consultas para la aplicación electrónica se podrán realizar a través de Elsa Rebollar Plata, Sandra Girón Bravo y Débora Schlam Epelstein a los números telefónicos 36-884756; 36-884843 y 36-885024, respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, firma el C. Alfonso Medina y Medina, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, décimo primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ↙
- 9
- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
 - C. Directores Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales.- Presente.
 - C. Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria.- Presente
 - C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente
 - C. Director General Adjunto de Técnica de Presupuesto.- Presente